

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA

FECHA: 27 DE MARZO DE 2015

La Asamblea de Accionistas de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S. A., en la reunión ordinaria celebrada el día de hoy, 27 de marzo de 2015, aprobó la reforma estatutaria como se indica a continuación:

Proposición sobre reforma de los Estatutos Sociales:

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular 028 de 2014, a finales del año 2014, con el fin de atender “*la naturaleza evolutiva de los fundamentos de Gobierno Corporativo*”, como bien lo destaca la OCDE, implementar las actualizaciones a las medidas del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), además, para incluir las recomendaciones para mejorar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo de las sociedades y, en especial para aquellas catalogadas como “Emisores de Valores”, grupo dentro del cual se encuentra Construcciones El Cóndor S.A.

En razón de lo anteriormente expuesto, hemos considerado que este es el momento oportuno, para armonizar nuestros Estatutos Sociales a los lineamientos de Gobierno Corporativo e ir asentando en las prácticas de la sociedad el dinamismo que se exige los nuevos lineamientos Código País, para lo cual, se requiere en principio, una reforma parcial de los Estatutos Sociales, en algunos de los artículos que ponemos a su consideración y que a continuación se relacionan:

Los artículos que requieren la reforma, son los siguientes:

Artículo 25: para atender la Medida N. 4.5 del Nuevo Código País, que regula lo concerniente a las auditorías especializadas, permitiendo que sean solicitadas por un accionista o grupo de accionistas que representen mínimo el 5% del capital suscrito de la Sociedad. En la regulación actual, no se indica porcentaje alguno como lo indica la citada medida.

Artículo 31: para atender la Medida N.10.1, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11 y 10.12 del Nuevo Código País, que señala que el término de convocatoria para las reuniones de Asambleas ordinarias sea de mínimo 30 días comunes y para las reuniones extraordinarias de mínimo 15 días comunes. Las convocatorias con la regulación vigente en los Estatutos, son de 15 días hábiles y cinco días comunes, respectivamente.

En el mismo artículo, incluir Parágrafo Tercero y Cuarto: mediante el cual, se establece el mecanismo para que la Junta Directiva conozca con antelación a la reunión de Asamblea Ordinaria, las proposiciones y preguntas que se pretendan presentar durante las reuniones ordinarias de la Asamblea, de forma tal, que los accionistas tengan disponible la información



suficiente para ejercer sus derechos dentro de la reunión y, la Administración de la sociedad, esté haya preparado y analizado, las propuestas planteadas.

Artículo 49: para atender las medidas 18.13 y 19.8, se adiciona a este artículo un párrafo, que regula la obligación de remitir las actas de los comités de apoyo a la Junta Directiva a ésta.

A continuación presentamos el cuadro comparativo que incluye la medida que se está adoptando, la segunda, el artículo vigente y la última la reforma propuesta con su justificación:

En el evento que la Asamblea acepte la presente proposición, se solicita autorización para integrar los estatutos en un solo instrumento notarial.

| Reforma estatutaria 2015 | | |
|--|---|--|
| N. medida. | Artículos vigentes | Artículos después de la reforma |
| 4.5. | <p>ARTICULO 25: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: Los accionistas que representen por lo menos un <u>quince por ciento (15%)</u> de las acciones suscritas de la Sociedad, así como los inversionistas que sean propietarios de al menos un veinte por ciento (20%) del total de los valores distintos a las acciones emitidas por la sociedad al Mercado Público de Valores, podrán solicitar a su costa y responsabilidad, una auditoría especializada sobre los estados financieros de la Sociedad, para lo cual deberán emplear una firma de auditoría de amplio y reconocido prestigio y trayectoria.</p> <p>La auditoría procederá cuando los accionistas o inversionistas tengan fundadas dudas acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros revelados por la Sociedad a las autoridades y al público en general, o en caso de hallazgos relevantes del Revisor Fiscal.</p> | <p>ARTICULO 25: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: Los accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) del capital suscrito de la Sociedad, así como los inversionistas que sean propietarios de al menos un veinte por ciento (20%) del total de los valores distintos a las acciones emitidos por la sociedad al Mercado Público de Valores, podrán solicitar a la administración de la sociedad, autorización para encargar a su costa y bajo su responsabilidad, una auditoría especializada sobre materias distintas a las auditadas por el revisor fiscal, para lo cual deberán emplear una firma de auditoría de amplio y reconocido prestigio y trayectoria.</p> <p>La auditoría procederá, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.</p> |
| <p>JUSTIFICACIÓN: Para brindar más garantías a los accionistas y mayor transparencia de la sociedad</p> | | |



| Reforma estatutaria 2015 | | |
|--|---|---|
| N. medida. | Artículos vigentes | Artículos después de la reforma |
| 10.1 | ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA: (...) Para las reuniones ordinarias la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación a la fecha de la reunión. Para las reuniones extraordinarias bastará que la citación se haga con no menos de cinco (5) días comunes de anticipación, salvo que en una reunión extraordinaria haya de discutirse y aprobarse, los estados financieros, e informes de fin de ejercicio, pues entonces deberá hacerse la convocatoria con la anticipación prevista para las reuniones ordinarias, igual antelación será necesaria para las reuniones que de acuerdo con la ley, requieren convocatoria especial. | ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA: (...) Para las reuniones ordinarias la convocatoria deberá hacerse con no menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. Para las reuniones extraordinarias bastará que la citación se haga no menos con quince (15) días calendario de anticipación, salvo que en una reunión extraordinaria haya de discutirse y aprobarse, los estados financieros, e informes de fin de ejercicio, pues entonces deberá hacerse la convocatoria con la anticipación prevista para las reuniones ordinarias, igual antelación será necesaria para las reuniones que de acuerdo con la ley, requieren convocatoria especial. |
| JUSTIFICACION: Para adaptarnos a las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas, en los estatutos vigentes, estos términos están en 15 y 5 días hábiles respectivamente, haciendo el ejercicio para el 2014, esos 15 días hábiles son 22 días comunes. | | |

| Reforma estatutaria 2015 | | |
|--------------------------|--------------------|--|
| N. medida. | Artículos vigentes | Artículos después de la reforma |
| 10.3 | No existe. | ARTÍCULO 31: PARAGRAFO PRIMERO: Documentos para reunión de Asambleas: Para las reuniones ordinarias, al momento de la convocatoria o al menos con quince (15) días comunes de antelación, además del orden del día, la sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva |



| | | |
|---|--|---|
| | | elevará a la Asamblea General de Accionistas. |
| JUSTIFICACION: Aumentar la transparencia en la toma de decisiones de la Asamblea y adaptarnos a las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas. | | |

| Reforma estatutaria 2015 | | |
|---------------------------------|--------------------|--|
| N. medida. | Artículos vigentes | Artículos después de la reforma |
| 10.7, 10.8, 10.9, 10.10 y 10.12 | No existe. | <p>ARTÍCULO 31 PARAGRAFO SEGUNDO: Sin importar el porcentaje de participación accionaria, los accionistas tienen el derecho de proponer dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la convocatoria, la introducción de uno o mas puntos a debatir para ser incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y a presentar proposiciones alternativas, a las que haya presentado la administración u otro accionistas, siempre que tales solicitudes sean razonables y justificadas.</p> <p>Las mencionadas propuestas deben ser enviadas al Secretario General de la sociedad, por cualquier medio escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria, quien la podrá en conocimiento de la Junta Directiva.</p> <p>En el evento que la Junta Directiva desestime las solicitudes, está deberá enviar respuesta escrita, motivada e informar en la misma, a que podrán hacer valer los derechos contemplados en el artículo 182 del Código de Comercio a los accionistas que represente por lo menos el 5% de las acciones ordinarias y en circulación.</p> <p>Cuando la solicitud es aceptada por la Junta Directiva y el término para mas solicitudes se ha agotado, se publicará el complemento, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión, en el</p> |



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>cual se incluirán los temas propuestos por los accionistas.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Los accionistas, podrán solicitar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General y Jurídica, información o aclaraciones, en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o la información pública facilitada por la sociedad. La solicitud podrá ser negada, cuando la administración considere que la información solicitada no es pertinente, es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad o es confidencial, por tratarse de información privilegiada o que atenta contra la competitividad de la sociedad. En caso que la información o respuesta suministrada a un accionista, sea susceptible de otorgarle ventajas frente a otros accionistas, la sociedad publicará dicha respuesta en la página Web.</p> |
| <p>JUSTIFICACION: Para Garantizar y reforzar el derecho de inspección e información de los accionistas antes de la Asamblea y Adaptarnos a las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas.</p> | | |

| Reforma estatutaria 2015 | | |
|--------------------------|--------------------|--|
| N. medida. | Artículos vigentes | Artículos después de la reforma |
| 18.13 y 19.8 | | <p>ARTICULO 49. PARAGRAFO PRIMERO: Se agrega el siguiente párrafo al art. 49: PARAGRAFO: De todas las reuniones de los Comités, se levantará acta y se enviará copia de éstas a todos los miembros de la Junta Directiva.</p> |



INFORMACIÓN RELEVANTE

JUSTIFICACIÓN: aplazar la medida 18.8 teniendo en cuenta que estamos aplazando los temas atinentes a la Junta Directiva, para un estudio integral, se necesario analizar el tema con mayor detenimiento y por tanto postergar la aplicación de esta medida para una segunda fase en el segundo semestre de 2015.

En el evento que la Asamblea acepte la presente proposición, se solicita autorización para integrar los estatutos en un solo instrumento notarial.

Se solicita se incluya dentro de la autorización la instrucción expresa a la Junta Directiva para que en la sesión de Junta Directiva posterior a la celebración de la Asamblea de 3 Accionistas, apruebe las modificaciones al Código de Buen Gobierno que la presente reforma estatutaria implique.

